

LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE EFICINE PRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la regla 9 de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de enero de 2024 y mediante los Acuerdos modificatorios publicados en el mismo medio el 7 de enero de 2025 y el 23 diciembre de 2025, el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) emite los presentes Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (Lineamientos), con el propósito de establecer y dar a conocer los documentos que deberán adjuntar las Empresas Responsables de los Proyectos de Inversión (ERPI) a su solicitud, a fin de que dichos proyectos sean evaluados y en su caso incluidos en el Listado de proyectos susceptibles de autorización al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales. Asimismo, la ERPI, deberá cumplir, además de lo previsto en los presentes Lineamientos, con lo señalado en las Reglas Generales y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ÍNDICE

Capítulo I. Mecánica de operación, e integración y funciones del Consejo de evaluación (CE)

Capítulo II. Requisitos generales de la Empresa Responsable para solicitar el EFICINE

Capítulo III. Tipos de proyectos de inversión en la producción

Sección I. Proyectos de inversión en la producción

Sección II. Proyectos de inversión en la postproducción

Capítulo IV. Requisitos y criterios para la evaluación y calificación de los proyectos de inversión susceptibles de ser autorizados

Sección I. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la producción

- A.** Propuesta cinematográfica
- B.** Personal creativo
- C.** Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPI)
- D.** Cotizaciones
- E.** Esquema financiero

Sección II. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la postproducción

- A.** Propuesta cinematográfica
- B.** Personal creativo
- C.** Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPI)
- D.** Cotizaciones
- E.** Esquema financiero

Sección III. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente autorizados

- A.** Proyectos de inversión previamente autorizados que no cuenten con material filmado
- B.** Proyectos de inversión previamente autorizados que cuenten con material filmado

Sección IV. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente evaluados

- A.** Proyectos de inversión en la producción previamente evaluados
- B.** Proyectos de inversión en la postproducción previamente evaluados

Capítulo I. Mecánica de operación, integración y funciones del Consejo de evaluación (CE)

Al cierre de cada uno de los períodos a los que se refiere la regla 9 de las Reglas Generales, la Secretaría Técnica del Comité, remitirá al IMCINE, a través del Sistema en línea, las solicitudes correspondientes de los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional.

El Consejo de evaluación de EFICINE Producción (CE Producción) es un órgano colegiado de carácter consultivo y de asesoramiento del IMCINE, facultado para emitir recomendaciones no vinculantes sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como sobre la viabilidad de los proyectos interesados en obtener el estímulo fiscal previsto en el Artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

Para la conformación del CE Producción, el IMCINE integrará un registro de personas profesionales con experiencia y conocimientos en la cinematografía, a partir de las propuestas presentadas por distintos sectores y organizaciones de la comunidad cinematográfica, así como el personal creativo que haya participado o presentado un proyecto autorizado por EFICINE en ejercicios anteriores, con el propósito de contribuir al cumplimiento del Programa de Interacción Cultural y Social. Se considerará como personal creativo al que hace referencia el Capítulo IV, Sección I, Apartado B, primer párrafo de los presentes Lineamientos.

La integración del CE Producción se realizará mediante una insaculación ante notario público a partir de listas conformadas por mujeres y hombres para procurar la equidad de género en los grupos de evaluación.

De acuerdo con el orden de insaculación, se convocará a las personas seleccionadas mediante correo electrónico, solicitando la confirmación de su disponibilidad para formar parte del CE Producción, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, o cédula profesional) y semblanza actualizada que acredite su experiencia en la materia cinematográfica correspondiente a los proyectos a evaluar.

La persona evaluadora que forme parte del equipo de un proyecto registrado en EFICINE Producción podrá integrarse a otro grupo evaluador, siempre que no exista conflicto de interés ni relación con los proyectos a dictaminar. Si durante el proceso se identifica alguna situación de conflicto, deberá informarse de inmediato al IMCINE y abstenerse de intervenir en la evaluación correspondiente, dejando constancia en el acta respectiva. Para estos efectos, será requisito presentar ante el IMCINE un escrito en el que, bajo protesta de decir verdad, se manifieste no ser parte relacionada de los proyectos a evaluar; de no hacerlo, no podrá integrarse al Consejo. Asimismo, cuando el

IMCINE identifique un conflicto de interés entre las personas consejeras y las ERPI, dichas personas no podrán emitir opinión en el periodo correspondiente ni participar en los Comités de Evaluación en periodos subsecuentes y el proyecto de que se trate será considerado como no susceptible de autorización.

El CE Producción estará conformado de la siguiente manera:

a. Atendiendo al número de proyectos sujetos a evaluación, se conformarán grupos procurando la pluralidad, equidad de género, representación de distintas entidades federativas y experiencia en las categorías o géneros cinematográficos de los proyectos a evaluar. Los grupos estarán integrados por un mínimo de tres y un máximo de cinco personas con experiencia y conocimientos en cinematografía, quienes podrán participar con voz y voto en cualquiera de los dos períodos del ejercicio fiscal en el que acepten formar parte del CE Producción, de conformidad con lo siguiente:

- Grupos que evaluarán proyectos, cuya dirección sea una ópera prima de menos de 20 millones de pesos.
- Grupos que evaluarán proyectos, cuya dirección sea una ópera prima de más de 20 millones de pesos.
- Grupos que evaluarán proyectos, cuya dirección sea de un segundo largometraje y subsecuentes de menos de 25 millones de pesos.
- Grupos que evaluarán proyectos, cuya dirección sea de un segundo largometraje y subsecuentes de más de 25 millones de pesos.

Una vez conformados los grupos de evaluación, el IMCINE les enviará, a través del Sistema en línea, los proyectos que cumplan con la presentación de los documentos establecidos en los Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional. Posteriormente, se reunirán en una sesión a través de un sistema de videoconferencia, el día y hora acordados con el IMCINE para que, en su caso, recomiendan los proyectos de inversión.

El IMCINE entregará al CE Producción un formato de evaluación con parámetros de puntuación que servirá de guía para contar con una valoración estandarizada de los aspectos a evaluar en el proyecto de inversión. Se sugiere que cada persona evaluadora llegue a la sesión con el formato previamente llenado de manera que se tenga un punto de partida común entre todos los grupos del CE Producción.

Cada sesión del CE Producción será presidida por una persona integrante que se auto postule o que sea designada por el Consejo, siempre y cuando exista mayoría de votos. Habrá quórum cuando concurra una persona más de la mitad de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

b. Una persona designada por la Dirección General del IMCINE, quien supervisará y coordinará la operación del CE Producción con voz, pero sin voto; y hasta tres personas del IMCINE, quienes podrán asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto, para moderar su desarrollo, atender cualquier situación que se pudiera presentar respecto a la información de los proyectos y los criterios de evaluación, así como elaborar el acta de la sesión correspondiente.

c. El CE Producción tendrá las siguientes obligaciones:

- Analizar, evaluar y calificar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos enviados por el IMCINE, de conformidad con las Reglas Generales y los presentes Lineamientos.
- Emitir recomendaciones fundadas y motivadas, con calificaciones relativas a los proyectos, considerando cada uno de los criterios a evaluar, así como los montos susceptibles para su autorización, mismas que quedarán asentadas en el acta de la sesión correspondiente.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información a la cual tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades referidas en el inciso a) de esta sección, por considerarse reservada o confidencial, en términos de las disposiciones en materia de transparencia.

Las resoluciones del CE Producción tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes, de acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) de las Reglas Generales.

La calificación que otorgue el CE Producción determinará el orden de acceso para la autorización del estímulo fiscal.

El IMCINE publicará en su página de internet el nombre de las personas que participaron en el CE Producción en los dos períodos, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del segundo periodo de cada ejercicio fiscal.

Capítulo II. Requisitos generales de la Empresa responsable para solicitar el EFICINE

De conformidad con lo establecido en la regla 9 de las Reglas Generales, el registro de la solicitud de la ERPI se realizará a través del Sistema en línea en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (<https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/>). Dicho registro se validará a través de la Firma Electrónica Avanzada (e. firma) de la ERPI.

En el periodo correspondiente, la ERPI ingresará al Sistema en línea para registrar su usuario y contraseña, llenará la información requerida y adjuntará los documentos solicitados en los presentes Lineamientos.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán ser digitalizados en formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito y tener un máximo de 15 caracteres que no incluyan comas, acentos, ñ, &, u otro símbolo. Los documentos digitalizados podrán contener firma autógrafa o digital. Para el caso de los hipervínculos, se deberán presentar de libre acceso, sin contraseña y sin necesidad de solicitar un correo electrónico.

Todos los documentos deberán ser legibles y estar presentados en idioma español. Aquellos cuya versión original sea en un idioma distinto, se deberán presentar en original y su traducción al español. Se deberán utilizar los FORMATOS establecidos en los presentes Lineamientos.

De conformidad con lo establecido en la regla 10 de las Reglas Generales, los proyectos que no cumplan con la documentación completa señalada en el presente Capítulo, no serán evaluados por el IMCINE, a través del CE Producción, y se notificará a la ERPI mediante el Sistema en línea.

La ERPI que ingrese una solicitud en el Sistema en línea deberá presentar la siguiente información:

1. Para personas físicas: **identificación oficial** vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).

Para personas morales: **acta constitutiva**, así como la totalidad de los instrumentos notariales de los que se desprenda la constitución de la sociedad, y en su caso, la modificación del nombre o denominación social que coincidan con los proporcionados en la tramitación del estímulo fiscal (se sugiere adjuntar un escrito libre indicando la cronología de las protocolizaciones).

Para efectos del párrafo anterior, no se considerarán sustitutos del acta constitutiva los instrumentos en los que se hagan constar modificaciones de estatutos, transformaciones de sociedad, compra-venta de acciones o cualquier otro posterior a la constitución de la persona moral de que se trate.

2. Poder notarial general para actos de dominio o de administración (se sugiere indicar la página en donde se ubica el poder y resaltarlo en un recuadro de color). No se aceptará como válido otro poder distinto a los mencionados, esto con el fin de verificar que las personas que firman todos los documentos cuentan con las atribuciones suficientes para ello. El poder notarial que se presente deberá estar concedido por la persona moral que solicita el estímulo fiscal.

3. Identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).

4. Constancia de Situación Fiscal con la razón social y el domicilio fiscal vigentes.

Capítulo III. Tipos de proyectos de inversión en la producción

Sección I. Proyectos de inversión en la producción

Se consideran como proyectos de inversión en la producción aquellos que durante el periodo inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal.

Sección II. Proyectos de inversión en la postproducción

Se consideran como proyectos de inversión en la postproducción aquellos con el rodaje concluido en su totalidad y producidos sin EFICINE Producción que, durante el periodo inmediato anterior al que se hayan registrado, no hayan sido considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal.

Capítulo IV. Requisitos y criterios para la evaluación y calificación de los proyectos de inversión susceptibles de autorización

Conforme a lo establecido en la regla 11, segundo párrafo de las Reglas Generales, el IMCINE enviará al CE Producción la documentación correspondiente al Apartado A de los proyectos de inversión registrados en el Sistema en línea, para que este órgano

colegiado emita su recomendación respecto de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los mismos.

El IMCINE a través del CE Producción, evaluará los proyectos de inversión, en términos de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

La evaluación emitida por el CE Producción para los proyectos considerados como susceptibles, tendrá vigencia durante dos períodos subsecuentes, en el periodo en que se emita y el inmediato siguiente. De conformidad con la regla 11, quinto párrafo de las Reglas Generales, la vigencia de la evaluación correspondiente al segundo periodo fiscal podrá considerarse en el primer periodo del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que los proyectos hayan obtenido una calificación igual o superior a 95 puntos de 100.

De conformidad con la regla 10 de las Reglas Generales, los proyectos de inversión cuya documentación no se haya presentado completa, de acuerdo con lo establecido en los presentes Lineamientos, no serán remitidos al CE Producción.

Los documentos que se adjunten a la solicitud deberán estar digitalizados en formato PDF, en un tamaño no mayor a 40 MB, con los títulos correspondientes al numeral del requisito y el nombre abreviado del proyecto, y tener un máximo de 15 caracteres que no incluyan comas, acentos, ñ, &, u otro símbolo, tal como se exemplifica a continuación:

- A1_RE_UNL
- A2_SIN_UNL
- A3_GUION_UNL

Para los proyectos que soliciten EFICINE en la etapa de Postproducción, los documentos deberán presentarse conforme a cada requisito y apartado correspondiente, de manera que puedan integrarse adecuadamente en el Sistema en línea.

Para facilitar el proceso de revisión y evaluación de todos los proyectos, se recomienda no presentar portadas de diseño en cada uno de los requisitos.

En caso de que el proyecto no sea publicado en el Listado de proyectos susceptibles de autorización, la persona responsable del proyecto podrá solicitar una consulta al IMCINE, la cual se otorgará una vez transcurrido 20 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del Listado de proyectos susceptibles de autorización y podrá realizarse de manera presencial, mediante sistemas de videoconferencia o por vía telefónica, previo acuerdo entre el solicitante y el IMCINE, sin que se rebase la fecha límite para el registro de proyectos.

La ERPI podrá registrar un mismo proyecto hasta en tres ocasiones, siempre que la causa sea el incumplimiento de los requisitos establecidos o que sea un proyecto no susceptible de autorización. A partir del cuarto intento, el registro será inválido. Asimismo, si un proyecto no obtiene recursos por falta de disponibilidad en el estímulo fiscal a distribuir, dicho caso no se considerará como un intento fallido.

Sección I. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la producción

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional que durante el periodo inmediato anterior al de su registro no hayan sido considerados en el Listado de proyectos susceptibles de autorización al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las

Reglas Generales, y no hayan sido beneficiados previamente con el estímulo fiscal, se considerarán como proyectos de inversión en la producción. Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión, se considerarán los siguientes elementos:

- A. Propuesta cinematográfica**
- B. Personal creativo**
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPI)**
- D. Cotizaciones**
- E. Esquema financiero**

A. Propuesta cinematográfica

La evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los proyectos de inversión en la producción podrá aportar hasta 62/100 puntos, y la viabilidad de producción y distribución podrán aportar hasta 38/100 puntos. Para ser considerados como proyectos viables se requerirán como mínimo 90/100 puntos, de conformidad con la siguiente puntuación:

- Guion o argumento: 40/100 puntos
- Propuesta creativa de dirección: 12/100 puntos
- Material visual y propuestas del personal creativo: 10/100 puntos
- Solidez y experiencia del equipo creativo: 2/100 puntos
- Propuesta de producción: 12/100 puntos
- Plan de producción (ruta crítica y plan de rodaje): 10/100 puntos
- Presupuesto (resumen, desglose y flujo de efectivo): 10/100 puntos
- Propuesta de exhibición: 4/100 puntos

No obstante, para que un proyecto sea considerado como susceptible de ser autorizado y recomendado por el IMCINE para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 90/100 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, y E, de la Sección I del presente Capítulo.

Para su evaluación se deberá presentar lo siguiente:

1. Resumen ejecutivo del proyecto de acuerdo con lo establecido en el FORMATO 1 de los presentes Lineamientos.

2. Sinopsis del guion o argumento o escaleta (extensión máxima de tres cuartillas).

3. Guion o argumento o escaleta, que contenga los siguientes elementos:

En los casos de ficción y animación, se evaluará la progresión dramática, coherencia y lógica en la historia; construcción clara y congruente de los personajes, las situaciones y/o diálogos; así como los elementos que sostienen la trama y la estructura propuesta. Asimismo, se tomará en cuenta el punto de vista, la originalidad y/o la relevancia de los temas abordados.

En el caso de documental, se evaluará la claridad en el abordaje del tema, la relevancia y originalidad del mismo, la solidez y profundidad de la investigación previa, así como la fluidez y coherencia en la estructura narrativa. También se valorará el punto de vista y la elección de los personajes a través de los cuales se construirá el relato.

Se recomienda presentar el guion o argumento o escaleta en un formato profesional que permita establecer de manera clara su relación con el plan de trabajo y el presupuesto propuesto.

- 4. Propuesta creativa de dirección** (máximo tres cuartillas), donde la persona responsable de la dirección explique cómo planea realizar la obra cinematográfica de largometraje, tanto en términos creativos como técnicos; así como su elección y uso del lenguaje, la coherencia de su aproximación al guion o argumento o escaleta y cómo se reflejará en la dirección de actores y equipo creativo.

Para la categoría de animación, adicionalmente se valorará la precisión con que se describen las etapas de trabajo, las técnicas a utilizar para su realización y la estrategia de colaboración con las personas trabajadoras, artistas, intérpretes o ejecutantes.

Para la categoría documental, adicionalmente se valorará la forma de trabajo con las personas participantes y con la comunidad en donde se llevará a cabo el rodaje.

Además de las tres cuartillas, se evaluará la trayectoria de la persona que dirige el proyecto a partir de la presentación de una filmografía previa en dirección y de hipervínculos a sus obras previas (como mínimo un largometraje o dos obras cortas cinematográficas o audiovisuales terminadas, y para proyectos de animación, al menos una obra corta cinematográfica o audiovisual terminada). También se considerarán los reconocimientos obtenidos que respalden su propuesta.

- 5. Material visual y propuestas del personal creativo** (máximo 30 cuartillas) que permita comprender con mayor claridad la naturaleza y fortalezas del proyecto. Se valorará la pertinencia, coherencia y calidad de las propuestas de las distintas áreas creativas, como dirección de fotografía, diseño de arte o de producción y edición, así como de los elementos visuales o conceptuales vinculados con las personas participantes, la investigación temática, locaciones, vestuario, maquillaje, efectos especiales y visuales, propuesta de casting, imágenes de referencia, entre otras.

Para la categoría de animación, se considerará el nivel de desarrollo de los diseños de personajes, fondos y/o *storyboards*, así como su capacidad de transmitir la propuesta estética y narrativa del proyecto.

Adicionalmente, se podrán incluir dos hipervínculos a propuestas visuales y sonoras, con el fin de valorar su relevancia y en qué medida complementan y fortalecen la propuesta de dirección.

- 6. Solidez y/o experiencia del equipo creativo** (producción, dirección, guion, dirección de fotografía, dirección de arte y edición), conforme al FORMATO 2, a fin de valorar la trayectoria profesional del equipo en largometrajes, obras cortas cinematográficas o producciones audiovisuales terminadas. Se evaluará su capacidad para garantizar la conclusión del proyecto en tiempo, forma y calidad, así como su circulación en el ámbito nacional y, en su caso, internacional. También se considerará la congruencia entre la formación y experiencia del equipo con las propuestas de dirección y producción, así como con el presupuesto presentado. La existencia de colaboraciones previas entre los integrantes del equipo que demuestren una dinámica creativa sólida y una capacidad de trabajo conjunto, será tomada en cuenta, cuando la haya. No se excluye de la consideración de solidez aquellos

equipos mixtos que combinen a profesionales experimentados con talentos emergentes, que busquen promover la transferencia de conocimientos y habilidades en la industria cinematográfica.

7. Propuesta de producción (máximo tres cuartillas) donde la persona responsable de la producción explique su contribución creativa al proyecto y la solidez de su plan de trabajo para hacerlo posible. Para el análisis, se tomarán en cuenta la coherencia de los tiempos previstos en cada etapa de la producción, la organización con su equipo de trabajo para las distintas etapas de producción, así como la identificación puntual de los retos prácticos y presupuestales para su realización.

También se tomará en cuenta el compromiso de la persona responsable de la producción para generar un ambiente de trabajo respetuoso con las personas, el entorno y las comunidades donde se filma, con el objetivo de fomentar un espacio libre de abuso y de violencia.

En el caso de coproducción internacional, se evaluará la pertinencia y solidez de la participación mexicana con elementos creativos presentes en el guion, en la elección de locaciones nacionales, en la participación del personal creativo y técnico mexicano o en cualquier otro factor que permita distinguir la coproducción de un esquema de servicios de producción.

8. Plan de producción que contenga los siguientes elementos:

a. **Plan de rodaje** que deberá ser congruente con el guion o escaleta, así como con las propuestas de dirección y de producción. Se valorará la claridad en la organización de las jornadas, la factibilidad de los tiempos asignados y la correspondencia entre la planificación del rodaje y el presupuesto.

b. **Ruta crítica** en donde se detalle con precisión y de manera mensual, las actividades correspondientes a cada etapa: preproducción, producción (rodaje), postproducción, terminación de la obra cinematográfica de largometraje o copia final y exhibición. Dichas actividades deberán corresponder con las necesidades de dirección, producción y con el presupuesto presentado. Se valorará la capacidad para anticipar riesgos, asegurar la continuidad en el flujo de trabajo y una planeación integral y acorde a las necesidades del proyecto.

9. Presupuesto que sea congruente con las propuestas de dirección y producción, además de contener los siguientes elementos:

a. **Resumen del presupuesto** en moneda nacional por cuentas. Se valorará la claridad, coherencia y viabilidad de la estructura financiera del proyecto.

b. **Desglose del presupuesto** en moneda nacional por cuentas y subcuentas, en el que se demuestre la pertinencia y justificación de la asignación de los recursos a cada rubro. Se valorará si la organización y asignación de los recursos responde a una planeación sólida y acorde a las necesidades del proyecto. En particular, se evaluarán los siguientes aspectos:

- i. Que los honorarios del personal creativo y técnico sean proporcionales a su experiencia y se ajusten a la magnitud del proyecto.
- ii. Distinguir las aportaciones en efectivo y/o en especie, indicando el monto correspondiente, en congruencia con el flujo de efectivo y el esquema financiero.

- iii. En el caso de coproducción internacional, se deberá indicar el gasto ejercido y por ejercer en territorio nacional y en el extranjero en moneda nacional, con la especificación del tipo de cambio utilizado.
- iv. Que se contemplen, de ser necesario para el proyecto, partidas de gasto destinadas al doblaje, subtitulaje o subtitulaje con audiodescripción para personas sordas.
- c. Los recursos obtenidos a través del estímulo fiscal en ningún caso podrán aplicarse para:
 - i. Gastos realizados con anterioridad a la obtención del estímulo fiscal, aun cuando correspondan al proyecto.
 - ii. Costos de distribución, difusión o comercialización del proyecto.
 - iii. En el caso de coproducción internacional, donde el país o países extranjeros sean el o los productores mayoritarios en la aportación financiera, gastos de operación durante la postproducción como sueldos de personal administrativo, renta de oficina, teléfono, luz, agua, internet o conceptos similares.
 - iv. Elaboración de la carpeta del proyecto.
 - v. Servicios o productos que generen una ganancia directa para la ERPI, pagos por garantía de buen fin (completion bond), así como pagos para distribuidores, contribuyentes aportantes, gestores de recursos u otros proveedores (mark up, servicios de producción, entre otros).
 - vi. Respecto del pago a gestores de recursos, éste no podrá exceder del 4% del monto autorizado a través del estímulo fiscal, cuando sea de más de 10 millones de pesos y del 5% cuando no supere dicha cantidad. El pago deberá realizarse con las aportaciones de la ERPI.
 - vii. Honorarios, compensaciones, sueldos o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo, sean la ERPI, con independencia de que preste sus servicios al proyecto, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.
 - viii. Adquisición de bienes que constituyan un activo fijo.
- d. **Flujo de efectivo** en moneda nacional, por cuentas, por aportantes y por etapas de producción, en coherencia con el resumen del presupuesto y conforme al FORMATO 3 de los presentes Lineamientos; además de cumplir con lo siguiente:
 - i. Incluir a todos los aportantes establecidos en el esquema financiero, considerando el estímulo fiscal. El gasto deberá detallarse por etapas de preproducción, producción (rodaje) y hasta la terminación de la obra cinematográfica de largometraje o copia final, en congruencia con la ruta crítica y el resumen del presupuesto.
 - ii. La aplicación de los recursos provenientes del estímulo fiscal se deberá iniciar a más tardar 20 días hábiles después de la transferencia recibida, conforme a lo dispuesto en la regla 26 de las Reglas Generales.
- e. **Cotizaciones** optionales de rubros estratégicos o de impacto presupuestal que permitan evaluar con mayor precisión el costo del proyecto.

10. Propuesta de exhibición donde se detallen los elementos acordes al tipo de proyecto:

- a. En su caso, estrategia de distribución o comercialización asegurando coherencia con el tipo de circuito de exhibición (comercial, mixto o cultural).
- b. En su caso, estrategia de circulación que contribuya al fortalecimiento de la identidad cultural y/o social que la obra cinematográfica de largometraje

generará, asegurando coherencia con el tipo de circuito de exhibición (comercial, mixto o cultural).

- c. Público objetivo, delimitándolo de acuerdo con su edad y género, asegurando coherencia con la propuesta cinematográfica.
- d. Número estimado de copias, pantallas o proyecciones, así como la estimación de espectadores, ingresos o regalías, asegurando que dichos elementos sean coherentes tanto con la propuesta cinematográfica como con el costo de producción del proyecto.
- e. En caso de contemplar la participación de la obra cinematográfica de largometraje en festivales de cine nacionales y/o internacionales, se deberá justificar su selección, explicando su pertinencia con relación a la naturaleza, género y temática del proyecto.

11. Obtención de puntos adicionales:

Con el objetivo de avanzar en la equidad de género, la inclusión y la descentralización, los proyectos de inversión a los que se refiere esta Sección, podrán obtener cinco puntos adicionales a la calificación otorgada por el CE Producción, siempre que cumplan con uno de los siguientes incisos, en tanto que no son acumulables:

- a. Cuando se trate de un proyecto dirigido por una mujer (no en codirección con un hombre).
- b. Cuando se trate de un proyecto dirigido por una persona que se identifique como integrante de una comunidad indígena o afromexicana (no en codirección con una persona que no pertenezca a dicha comunidad), acreditándose mediante una carta manifiesto de autoadscripción, de acuerdo al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Cuando se trate de un proyecto producido o dirigido por una persona originaria o residente de alguna entidad federativa distinta a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, cuyo rodaje, en al menos un 75%, se lleve a cabo en una región distinta de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (territorio mexicano), en el que participe al menos un 50% de personal creativo y un 50% de personal técnico local y el domicilio fiscal de la ERPI se ubique también fuera de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (territorio mexicano).
- d. Cuando se trate de un proyecto que no esté dirigido por una mujer, ni por una persona que pertenezca a una comunidad indígena o afromexicana, pero cuyo Personal Creativo esté integrado en un 100% por mujeres (no en codirección con hombres) o por personas que pertenezcan a una comunidad indígena o afromexicana (sin codirección con quienes no pertenezcan). Se entenderá como personal creativo a las personas responsables de la producción, el guion, la dirección de fotografía, la dirección de arte o el diseño de producción y la edición. Si el proyecto no contempla los cinco cargos antes mencionados (por que no existe ese cargo en el proyecto), se podrá incluir a Personal creativo de la etapa de postproducción para cumplir con el requisito. Se entenderá como personal creativo de la etapa de postproducción a las personas responsables de la postproducción, el diseño sonoro y la composición musical.

B. Personal creativo

Se entenderá como personal creativo a las personas responsables de la producción, la dirección, el guion, la dirección de fotografía, la dirección de arte o el diseño de producción y la edición.

Con el propósito de demostrar que el personal creativo de la producción cuenta con la experiencia y el compromiso necesarios para desarrollar y concluir el proyecto, se deberá acreditar lo siguiente:

1. Experiencia de las personas responsables de la producción y la dirección

Las personas responsables de la producción y de la dirección deberán cumplir, respectivamente, con las características que se señalan a continuación, mismas que deberán especificarse en los currículums que se presenten conforme al FORMATO 2 de los presentes Lineamientos, además de cumplir con lo siguiente:

- a. La persona responsable de la producción deberá ser socia de la ERPI y tendrá a su cargo la gestión del financiamiento, la supervisión integral de la producción y la responsabilidad final de la terminación y exhibición de la obra cinematográfica de largometraje. Además, deberá demostrar experiencia previa en calidad de productora o productor, acreditando al menos uno de los siguientes supuestos:
 - i. En el caso de ficción y documental, haber producido al menos un largometraje exhibido comercialmente en salas de cine, y/o festivales de cine en selección oficial, y/o plataformas digitales de video bajo demanda, en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso k) de las Reglas Generales.
 - ii. En el caso de animación, lo estipulado en el inciso anterior o tres obras cortas cinematográficas con condiciones equivalentes de exhibición.
- b. La persona responsable de la dirección deberá acreditar experiencia previa en calidad de directora o director bajo alguno de los siguientes supuestos:
 - i. En el caso de ficción y documental, contar con al menos un largometraje o dos obras cortas cinematográficas o audiovisuales terminadas, desempeñando la función de dirección o en codirección.
 - ii. En el caso de animación, acreditar al menos un largometraje o una obra corta cinematográfica o audiovisual terminada, desempeñando la función de dirección o en codirección.

2. Acreditación vigente de la nacionalidad del personal creativo

(credencial para votar vigente, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).

En el caso de proyectos dirigidos por una persona que pertenezca a una comunidad indígena o afromexicana, además, se deberá presentar una carta manifiesto de autoadscripción.

3. Contratos entre la ERPI y las personas responsables de la producción y la dirección

los cuales deberán contener lo siguiente, con el objetivo de comprometer su participación:

- a. Título del proyecto.
- b. Cargo asignado y justificación de las funciones que desempeñará la persona contratada.

- c. Monto de los honorarios (se sugiere resaltar en un recuadro de color), que coincidan con el rubro correspondiente a honorarios de producción o dirección, según sea el caso, establecido en el desglose del presupuesto y el flujo de efectivo. En caso de aportación en especie, se deberá señalar en el contrato y coincidir con lo establecido en el esquema financiero, en donde también se deberá presentar dicho contrato.
- d. Vigencia del contrato, la cual deberá cubrir los tiempos de preproducción, producción (rodaje) y/o postproducción, de acuerdo con la especialidad del personal creativo y en congruencia con la ruta crítica propuesta.
- e. Firmas autógrafas o digitales del representante legal de la ERPI y del responsable de la producción o la dirección.
- f. Para la categoría de documental se deberá presentar, en su caso, la carta de autorización del uso de imagen de las principales personas participantes en el documental. Dicha autorización deberá contar con la firma autógrafa o digital de la persona que lo emite.

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

C. Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Producción (ERPI)

La ERPI y las personas en sociedad que, al momento de registrar su proyecto, cuenten con dos o más proyectos autorizados que no se hayan exhibido en salas de cine, en festivales de cine en selección oficial y/o en plataformas digitales de video bajo demanda, acreditadas en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso k) de las Reglas Generales, no podrán ser beneficiarias del estímulo fiscal. De igual forma, no podrán presentar más de tres solicitudes en un mismo periodo.

Para la evaluación del cumplimiento de obligaciones de la ERPI, se deberá presentar lo siguiente:

1. Estatus de proyectos de EFICINE-Producción y/o EFICINE-Distribución, conforme al FORMATO 4, cuando:

- a. La ERPI y las personas en sociedad cuenten con un proyecto de producción o distribución autorizado al momento de registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea, podrán participar únicamente si se encuentran al corriente con sus obligaciones en EFICINE Producción y, en su caso, EFICINE Distribución (datos de la cuenta bancaria, comprobantes de transferencia, informes semestrales, informe de terminación, informe de contador, informe de exhibición y ruta crítica actualizada).
- b. La ERPI y las personas en sociedad del proyecto que hayan sido beneficiadas por alguno de los programas de apoyo del IMCINE, no presenten retrasos en las entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo con dichos programas de apoyo.

2. Acreditación de que la ERPI cuenta con la titularidad vigente de los derechos de autor del guion mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a. Certificado de registro del guion ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), cuyo título de la obra deberá coincidir con el registrado en el Sistema en línea y con los demás documentos presentados.

En caso de que el guion esté registrado en un país extranjero, se podrá presentar el certificado de registro del guion expedido por la institución homóloga del país de origen.

- b. Contrato de cesión de los derechos patrimoniales del guion en favor de la ERPI y el certificado de registro del mismo ante el INDAUTOR. En dicho contrato se deberá establecer un pago al guionista o coguionistas de al menos el 3% (IVA incluido) del costo total del proyecto (se sugiere resaltar en un recuadro de color), el cual podrá ser topado al 3% del presupuesto promedio de las solicitudes de EFICINE presentadas en el año inmediato anterior, monto que será publicado anualmente en el portal del IMCINE. Asimismo, se deberá presentar una de las siguientes dos opciones adicionales:

- i. Acreditación del pago al guionista o coguionistas de, al menos, el 10% del costo total del guion, mediante comprobante fiscal digital (CFDI) y la correspondiente transferencia bancaria. Dicho pago no podrá presentarse como una aportación en especie.
- ii. En caso de no cumplir con lo previsto en el subinciso anterior, se deberá establecer en el contrato de cesión de derechos patrimoniales a favor de la ERPI, registrado ante INDAUTOR, una contraprestación en derechos patrimoniales de la obra, equivalente al menos a un 10% del costo total del guion. En el caso de coproducción internacional, se deberá establecer esta contraprestación en el contrato de coproducción.

Tratándose de una obra por encargo, se deberá acreditar el pago del adelanto equivalente al 10%, mediante comprobante fiscal digital (CFDI) y la correspondiente transferencia bancaria, toda vez que en este supuesto no procede la adquisición de derechos patrimoniales sobre la obra cinematográfica.

El monto del pago por la cesión de los derechos patrimoniales establecido en el contrato certificado ante el INDAUTOR, deberá coincidir con lo establecido en el presupuesto, en el flujo de efectivo y en su caso, en el esquema financiero.

El pago al guionista o coguionistas del 3% del costo total del proyecto corresponderá a la autoría de la versión final del guion presentado. No se considerarán dentro de este porcentaje otros gastos como: el pago de derechos de una adaptación o remake, servicios de script doctor, asesorías, traducciones, lecturas de guion, pago de consultores y otros conceptos semejantes.

- c. En su caso, cadena de cesiones de los derechos del autor original del guion a los titulares anteriores a la ERPI, conforme al FORMATO 5 de los presentes Lineamientos.
- d. En su caso, contrato de cesión de los derechos patrimoniales de la obra semejante (dramática, televisiva, cinematográfica, literaria u otro medio) y su certificado de registro ante el INDAUTOR.

- e. En su caso, cadena de cesiones de los derechos del autor original de la obra semejante a los titulares anteriores a la ERPI, conforme al FORMATO 5 de los presentes Lineamientos.
- f. En el caso de coproducción internacional, se deberá presentar el contrato registrado ante el INDAUTOR, en el que se establezca que la ERPI cuenta con la autorización de uso y explotación de la obra otorgada por el coproductor y el pago de al menos el 3% (IVA incluido) del costo total del proyecto, tal como se establece en el inciso b del presente numeral.
- g. En caso de obra por encargo, adaptación o versión, se podrá presentar el certificado registrado ante el INDAUTOR, que contemple el fundamento de la normatividad aplicable nacional vigente del derecho de autor, con el cual se cubrirá el registro del guion y la cesión de los derechos patrimoniales a la ERPI.

3. Carta compromiso de buenas prácticas en la producción cinematográfica conforme al FORMATO 6 de los presentes Lineamientos y **carta compromiso de la ERPI para participar en el Programa de Interacción Cultural y Social**, conforme al FORMATO 7 de los presentes Lineamientos.

4. Ficha técnica del proyecto, conforme al FORMATO 8, para que, en caso de que el proyecto resulte susceptible de autorización, se pueda incluir y promover en el Sistema en línea de los contribuyentes aportantes.

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

D. Cotizaciones

El presupuesto deberá contemplar el rubro de un seguro de cobertura suficiente que cubra la totalidad del costo del proyecto para protegerlo íntegramente contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante los procesos de preproducción, producción y postproducción, hasta su terminación en copia final, así como el rubro de un informe de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece (regla 30). Por lo anterior se deberá presentar lo siguiente:

- 1. Cotizaciones del seguro y del informe de contador público registrado ante el SAT**, las cuales deberán considerar lo siguiente:
 - a. Ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado en el Sistema en línea.
 - b. Nombre, razón social y firma autógrafa o digital del proveedor, además de detallar el servicio y producto cotizado.
 - c. Fecha de emisión no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre del periodo de registro.
 - d. Correspondiente con lo asentado en el presupuesto.

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

E. Esquema Financiero

El esquema financiero se conforma por las aportaciones de la ERPI (aportación exclusiva y aportaciones de terceros) y la aportación del estímulo fiscal. La ERPI deberá cubrir al menos el 20% del costo total del proyecto y la aportación del estímulo fiscal no deberá exceder el 80% del costo total del proyecto o hasta 25 millones de pesos.

La suma total de los recursos de origen federal, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder del 80% del costo total del proyecto.

La aportación exclusiva de la ERPI y la de terceros podrán realizarse en efectivo o en especie.

La suma y los porcentajes de todas las aportaciones establecidas en el esquema financiero deberán coincidir con el costo total del presupuesto, el flujo de efectivo, y con la solicitud registrada en el Sistema en línea. La aportación mediante estímulo fiscal no se considerará, para ningún efecto, coproducción.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con premios o participaciones a través del Programa de Escritura de Guion y Desarrollo de Proyectos o del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) u otros recursos otorgados por el IMCINE, éstos sólo podrán considerarse como aportaciones de terceros (asentados en la carta de aportación exclusiva) y se podrán acreditar con el contrato, publicación oficial o carta simple firmada por la instancia correspondiente.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto, hasta su terminación y exhibición.

La ERPI deberá demostrar que ha considerado los recursos correspondientes a la aportación mediante el estímulo fiscal, para lo cual se deberá establecer en el esquema financiero. El análisis y valoración de esta información se realizará en función de los requerimientos del proyecto plasmados en el presupuesto y no será necesaria su acreditación. Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal deberán aplicarse exclusivamente al proyecto y no podrán ser invertidos en instituciones financieras.

Para la evaluación del esquema financiero se deberá presentar lo siguiente:

- 1. Esquema financiero**, fechado y firmado por el representante legal de la ERPI, conforme al FORMATO 9 de los presentes Lineamientos.

La ERPI deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero, lo cual se deberá documentar y acreditar conforme a lo siguiente:

- 2. Carta de aportación exclusiva de la ERPI**, firmada por el representante legal, de conformidad con el FORMATO 10 de los presentes Lineamientos, acompañada de la documentación que demuestre fehacientemente la existencia, valor y disponibilidad de los recursos para ser ejercidos en el proyecto, de acuerdo con el tipo de aportación y en congruencia con el esquema financiero y el flujo de efectivo.

- a. Para aportaciones en efectivo, la ERPI deberá acreditar solvencia económica para cubrir el monto comprometido en el proyecto, presentando alguno de los siguientes documentos:
 - i. Estados de cuenta bancarios completos emitidos a nombre de la ERPI que reflejen el saldo a aportar o,
 - ii. Cartas de instituciones bancarias firmadas por un responsable autorizado del banco que certifique el monto disponible destinado al proyecto.
- b. Para aportaciones en especie, la ERPI deberá acreditar fehacientemente que cuenta con la titularidad y disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de este apartado

En caso de que la ERPI establezca en el esquema financiero y en el flujo de efectivo que contará con las donaciones de terceros, se deberá documentar con lo siguiente:

3. En su caso, documentos vigentes de las aportaciones a través de donativos, los cuales se deberán presentar en un solo archivo.

- a. Para acreditar la personalidad jurídica de los donantes, se deberá presentar lo siguiente:
 - i. Acta constitutiva o equivalente internacional de la personalidad jurídica de la empresa. En el caso de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).
 - ii. Poder notarial para actos de dominio o de administración vigente, sólo para empresas nacionales (se sugiere indicar la página en donde se ubica el poder y resaltarlo en un recuadro de color).
 - iii. Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).

Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción.

- b. Para asentar y documentar la aportación de los donantes recibidos por la ERPI se deberán registrar en la carta de aportación exclusiva (FORMATO 10) de los presentes Lineamientos; sumarse a su aportación en el esquema financiero y en el flujo de efectivo, y presentar una carta de apoyo o convenio en donde se describa el tipo de donación (en efectivo o especie) y su valor estimado que además incluya lo siguiente:
 - i. Título del proyecto, tal como se registró en el Sistema en línea.
 - ii. Nombre de la persona física o moral que otorga el donativo.
 - iii. Monto o valor de la donación en efectivo o en especie (se sugiere resaltar en un recuadro de color).
 - iv. Firma autógrafa o digital de la persona o representante legal que otorga el donativo.
- c. Para acreditar de manera fehaciente la aportación de los donantes se deberá presentar la documentación que acredite la disponibilidad de los recursos conforme a lo siguiente:
 - i. Donativos en efectivo: documentación bancaria oficial que demuestre la existencia y disponibilidad de los recursos, aceptándose como válidos:

- Estados de cuenta bancarios completos emitidos a nombre del donante que reflejen el saldo a aportar o,
 - Cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable autorizado del banco que certifique el monto disponible destinado al proyecto.
- ii. Donativos en especie: documentación que demuestre de manera fehaciente la titularidad y disponibilidad de los recursos para utilizarlos en el proyecto, aceptándose como válidos:
- Cotizaciones vigentes que amparen el valor de la aportación y cuyo monto sea igual al establecido en el documento de respaldo del donativo.
 - Comprobantes fiscales digitales (CFDI), que acrediten el valor de los bienes, servicios o derechos patrimoniales donados.
 - Certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben de manera legal la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales, que acrediten legalmente que se cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto.
- 4. En su caso, presentar en un sólo archivo los documentos vigentes de las aportaciones de coproductores públicos o privados, nacionales o internacionales, anticipos de distribución o mínimo garantizado, compra anticipada de exhibición en plataformas digitales de video bajo demanda en México, así como la documentación y acreditación de sus aportaciones.**
- a. Para acreditar la personalidad jurídica de los coproductores, el anticipo de distribución o la compra anticipada de exhibición, se deberá presentar lo siguiente:
- i. Acta constitutiva o equivalente internacional de la personalidad jurídica de la empresa. En el caso de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).
 - ii. Poder notarial para actos de dominio o de administración vigente, sólo para empresas nacionales (se sugiere indicar la página en donde se ubica el poder y resaltarlo en un recuadro de color).
 - iii. Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).
- Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción.
- b. Para asentar y documentar la aportación de los coproductores, los anticipos de distribución o la compra anticipada de exhibición, se deberán registrar en el flujo de efectivo (FORMATO 3) y en el esquema financiero (FORMATO 9) de los presentes Lineamientos y presentar un contrato que incluya lo siguiente:
- i. Título del proyecto tal como se registró en el Sistema en línea.
 - ii. Nombre de la persona física o moral responsable de la coproducción, o de la empresa que otorga el anticipo de distribución o mínimo garantizado, o de la plataforma digital de video bajo demanda en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta.
 - iii. Costo total del proyecto (se sugiere resaltar en un recuadro de color) que coincida con el esquema financiero y el flujo de efectivo.

- iv. Monto de la aportación pactada en efectivo o en especie (se sugiere resaltar en un recuadro de color). En caso de ser en especie, se deberá presentar el desglose de cada rubro.
 - v. Cuando se trate de aportaciones en moneda extranjera, se deberá establecer su valor equivalente en moneda nacional y especificar el tipo de cambio vigente al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - vi. Detallar las condiciones y las características del intercambio acordado.
 - vii. Firmado por la ERPI y la persona física o representante legal que otorga la aportación. En caso de coproducción pública nacional o internacional, deberá estar firmado por la persona funcionaria que autoriza la aportación.
 - viii. En caso de coproducción internacional, se deberá presentar el Reconocimiento previo de coproducción emitido por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE.
- c. Para acreditar de manera fehaciente la aportación de los coproductores, los anticipos de distribución o la compra anticipada de exhibición, se deberá presentar la documentación que demuestre la disponibilidad de los recursos, conforme a lo siguiente:
- i. En efectivo: documentación bancaria oficial que demuestre la existencia y disponibilidad de los recursos, aceptándose como válidos:
 - Estados de cuenta bancarios completos emitidos a nombre del aportante que reflejen el saldo comprometido.
 - Cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable autorizado del banco que certifique el monto disponible destinado al proyecto.
 - ii. En especie: documentación que demuestre de manera fehaciente la titularidad y disponibilidad de los recursos para utilizarlos en el proyecto, aceptándose como documentos válidos:
 - Cotizaciones vigentes que amparen el valor de la aportación, cuyo monto sea igual al establecido en el documento de respaldo de la aportación (la fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro).
 - Comprobantes fiscales digitales (CFDI), que acrediten el valor de los bienes, servicios o derechos patrimoniales donados.
 - Certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales, que acrediten legalmente que se cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto.

En el caso de presentar más de una coproducción, se podrá presentar un contrato que integre a todas las empresas aportantes.

5. Para la acreditación, vigencia y origen de las aportaciones en efectivo y en especie, tanto de la ERPI como de los aportantes terceros, se deberá cumplir lo siguiente:

- a. Toda la documentación presentada deberá tener una fecha de emisión no mayor a tres meses previos al cierre del periodo de registro.
- b. Cuando se acrediten gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberá presentar lo siguiente:
 - i. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme al FORMATO 11 de los presentes Lineamientos o,

- ii. Informe financiero emitido por un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y en su caso, el nombre del despacho al que pertenece).
- c. Si un mismo aportante participa en más de un proyecto, se deberán presentar estados de cuenta bancarios completos o cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable del banco, que acrediten un saldo final suficiente para cubrir la totalidad de las aportaciones comprometidas.
- d. No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que no demuestre de forma fehaciente la existencia y disponibilidad de los recursos.
- e. Los recursos en efectivo no deberán provenir del estímulo fiscal autorizado en períodos anteriores a la presente solicitud.
- f. No se considerarán válidos documentos como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, tickets o recibos simples, cartas de créditos emitidas por instituciones financieras, cualquier otro documento que no garantice la acreditación y disponibilidad del recurso.
- g. La aportación en especie podrá integrarse mediante la prestación de servicios profesionales (honorarios), bienes o derechos patrimoniales, siempre que sean susceptibles de valoración económica comprobable y sin impuestos.
- h. Las cotizaciones deberán tener una antigüedad máxima de tres meses previos a la fecha de cierre del periodo de registro.
- i. Cuando la aportación consista en honorarios profesionales, se podrá acreditar mediante un contrato cuando sea coproducción o una carta de apoyo o convenio cuando se trate de un donativo.
- j. No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.
- k. El total de aportaciones en especie a través de honorarios profesionales, no podrá exceder el 10% del presupuesto total del proyecto, ni el 50% de los honorarios pactados para cada persona, los cuales deberán quedar asentados en la cuenta correspondiente del presupuesto desglosado y en su caso en el esquema financiero o en la carta de aportación exclusiva.
- l. El tipo de aportación deberá corresponder con el objeto social o actividad económica declarada por la persona moral o física que realice la aportación, acreditándose mediante documentación oficial vigente (acta constitutiva o constancia de situación fiscal).

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

Sección II. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión en la postproducción

Para evaluar los méritos artísticos, culturales y cinematográficos, así como la viabilidad de los proyectos de inversión en la postproducción, se considerarán los siguientes elementos:

- A. Propuesta cinematográfica**
- B. Personal creativo**
- C. Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPI)**
- D. Cotizaciones**
- E. Esquema financiero**

A. Propuesta cinematográfica

La evaluación de los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los proyectos de inversión en la postproducción podrán aportar hasta 65/100 puntos, y la viabilidad de postproducción y distribución podrán aportar hasta 35/100 puntos. Los proyectos requerirán como mínimo 90 puntos para ser considerados como proyectos viables, de conformidad con la siguiente puntuación:

- Material filmado: 65/100 puntos
- Solidez y experiencia del equipo creativo: 2/100 puntos
- Escrito libre: 15/100 puntos
- Ruta crítica: 4/100 puntos
- Presupuesto (resumen, desglose y flujo de efectivo): 10/100 puntos
- Propuesta de exhibición: 4/100 puntos

No obstante, para que un proyecto sea considerado susceptible de ser autorizado y recomendado por el IMCINE para ser incluido en el listado al que hace referencia la regla 1, inciso m) de las Reglas Generales, además de una calificación mínima de 90 puntos, el proyecto deberá cumplir con lo establecido en los apartados B, C, D, y E de esta sección II.

1. Material filmado

Para la evaluación en la modalidad de postproducción, se deberá presentar como mínimo un primer corte (ficción, documental o animación) que permita valorar la obra cinematográfica en todos sus elementos.

Se analizará la congruencia del material filmado con los procesos de postproducción faltantes, el escrito libre de postproducción, la ruta crítica, el presupuesto y los recursos solicitados.

Para la entrega del material filmado, se deberá presentar un escrito libre que incluya lo siguiente:

- a. Hipervínculo con contraseña (Vimeo, Google Drive, Dropbox u otra plataforma) donde se encuentre disponible el corte de la obra cinematográfica de largometraje en formato H264. Dicha versión deberá contar con sello de agua de EFICINE Producción para su protección, sin exceder un cuarto del espacio visible de la imagen. En caso de que el corte se presente en un idioma distinto al español, deberá incluir subtítulos en español.
- b. Manifestación bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa o digital del representante legal de la ERPI registrado en el Sistema en línea, en la que se

declare que el material cargado en el hipervínculo cumple con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que se trata de la última versión de su proyecto y que se garantiza su disponibilidad para consulta durante el proceso de evaluación.

El envío de la información a que se refiere este inciso es responsabilidad exclusiva de la ERPI. En caso de que el archivo se encuentre dañado, incompleto o no sea posible su correcta visualización, se considerará como no presentado para efectos de la evaluación.

- 2. Solidez y/o experiencia del equipo creativo** (producción, dirección, guion, postproducción, edición, diseño sonoro y composición musical), conforme al FORMATO 2, a fin de valorar la trayectoria profesional del equipo en largometrajes, obras cortas cinematográficas o producciones audiovisuales terminadas. Se evaluará su capacidad para garantizar la conclusión del proyecto en tiempo, forma y calidad, así como su circulación en el ámbito nacional y, en su caso, internacional. También se considerará la congruencia entre la formación y experiencia del equipo con el material filmado, el escrito libre, así como con el presupuesto presentado. La existencia de colaboraciones previas entre los integrantes del equipo que demuestren una dinámica creativa sólida y una capacidad de trabajo conjunto, será tomada en cuenta, cuando la haya. No se excluye de la consideración de solidez aquellos equipos mixtos que combinen a profesionales experimentados con talentos emergentes, que busquen promover la transferencia de conocimientos y habilidades en la industria cinematográfica.
- 3. Escrito libre** de máximo cinco cuartillas en donde la persona productora responsable exponga las necesidades específicas del proyecto, su visión creativa respecto a los elementos de postproducción (diseño sonoro, música, efectos visuales, diseño gráfico) y su plan de acción para hacerlo posible, indicando recursos, tiempos y el equipo creativo responsable.

Para el análisis, evaluará la solidez del planteamiento para cada uno de los procesos o las etapas de la postproducción, así como la identificación y justificación de los retos técnicos y presupuestales que deberán resolverse para la conclusión del proyecto.

Adicionalmente, se deberá incluir lo siguiente:

- a. Resumen ejecutivo del proyecto de acuerdo con lo establecido en el FORMATO 1 de los presentes Lineamientos.
- b. Sinopsis de la obra cinematográfica (extensión máxima de tres cuartillas).

- 4. Ruta crítica** desglosada por meses, la cual deberá establecer las etapas de preproducción y producción (rodaje) y detallar las actividades a realizar en la etapa de postproducción, hasta la terminación de la obra cinematográfica o copia final y la exhibición. Dichas actividades deberán ser coherentes y corresponder con el tiempo asignado a la etapa de postproducción, con el presupuesto total del proyecto y con lo solicitado mediante estímulo fiscal.
- 5. Presupuesto** que contenga los siguientes elementos:
 - a. Resumen del presupuesto total del proyecto en moneda nacional, desglosado por cuentas. Se valorará la claridad, coherencia y viabilidad de la estructura financiera del proyecto.

- b. Desglose del presupuesto total del proyecto en moneda nacional, desglosado por cuentas y subcuentas, en el que se demuestre la pertinencia y justificación de la asignación de los recursos a cada rubro, en congruencia con el material filmado, las necesidades de postproducción y la organización y asignación de los recursos respecto al proyecto global; además de contemplar lo siguiente:
- Que los honorarios del personal creativo y técnico sean proporcionales a su experiencia y correspondan a la magnitud del proyecto.
 - Distinguir las aportaciones en efectivo y/o en especie, indicando el monto correspondiente, en congruencia con el flujo de efectivo y el esquema financiero.
 - En el caso de coproducción internacional, se deberá indicar el gasto ejercido y por ejercer en territorio nacional y en el extranjero, en moneda nacional, con la especificación del tipo de cambio utilizado.
- c. Cotizaciones opcionales de rubros estratégicos o de impacto presupuestal que permitan evaluar con mayor precisión el costo de la etapa de postproducción.
- d. Los recursos obtenidos a través del estímulo fiscal en ningún caso podrán aplicarse para:
- Gastos realizados con anterioridad a la obtención del estímulo fiscal, aun y cuando correspondan al proyecto.
 - Costos de distribución, difusión o comercialización del proyecto.
 - En el caso de coproducción internacional, donde el país extranjero sea el productor mayoritario en la aportación financiera, gastos de operación durante la postproducción como sueldos de personal administrativo, renta de oficina, teléfono, luz, agua, internet o conceptos similares.
 - La elaboración de la carpeta del proyecto.
 - Servicios o productos que generen una ganancia directa para la ERPI, pagos por garantía de buen fin (completion bond), así como pagos para distribuidores, contribuyentes aportantes, gestores de recursos u otros proveedores (mark up, servicios de producción, entre otros).
 - Respecto del pago a gestores de recursos, éste no podrá exceder del 4% del monto autorizado a través del estímulo fiscal, cuando sea de más de 10 millones de pesos y del 5% cuando no supere dicha cantidad. El pago deberá realizarse con las aportaciones de la ERPI.
 - Honorarios, compensaciones, sueldos o salarios de personas físicas que, al mismo tiempo, sean la ERPI, con independencia de que preste sus servicios al proyecto, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.
 - Adquisición de bienes que constituyan un activo fijo.
- e. Flujo de efectivo del proyecto completo en moneda nacional, por cuentas, por aportantes y por etapas de producción, en coherencia con el resumen del presupuesto, y conforme al FORMATO 3 de los presentes Lineamientos; además de cumplir con lo siguiente:
- Incluir a todos los aportantes establecidos en el esquema financiero, considerando el estímulo fiscal. El gasto deberá detallarse por las etapas de preproducción, producción (rodaje), y postproducción, hasta la terminación de la obra cinematográfica de largometraje o copia final, en congruencia con la ruta crítica y el resumen del presupuesto total del proyecto.
 - La aplicación de los recursos provenientes del estímulo fiscal deberá iniciar, a más tardar 20 días hábiles después de la transferencia recibida, conforme a lo dispuesto en la regla 26 de las Reglas Generales.

6. Propuesta de exhibición donde se detallen los elementos acordes al tipo de proyecto:

- a. En su caso, estrategia de distribución o comercialización asegurando coherencia con el tipo de circuito de exhibición (comercial, mixto o cultural).
- b. En su caso, estrategia de circulación que contribuya al fortalecimiento de la identidad cultural y/o social que la obra cinematográfica generará, asegurando coherencia con el tipo de circuito de exhibición (comercial, mixto o cultural).
- c. Público objetivo, delimitándolo de acuerdo con su edad y género, asegurando coherencia con la propuesta cinematográfica.
- d. Número estimado de copias, pantallas o proyecciones, así como la estimación de espectadores, ingresos o regalías, asegurando que dichos elementos sean coherentes tanto con la propuesta cinematográfica como con el costo de producción del proyecto.
- e. En caso de contemplar la participación de la obra en festivales de cine nacionales o internacionales, justificar su selección, explicando su pertinencia con relación a la naturaleza, género y temática del proyecto.

7. Obtención de puntos adicionales

Con el objetivo de avanzar en la equidad de género, la inclusión y la descentralización, los proyectos de inversión a los que se refieren esta sección, podrán obtener cinco puntos adicionales a la calificación otorgada por el CE Producción, siempre que cumplan con uno de los siguientes incisos, en tanto que no son acumulables:

- a. Cuando se trate de un proyecto dirigido por una mujer (no en codirección con un hombre).
- b. Cuando se trate de un proyecto dirigido por una persona que se identifique como integrante de una comunidad indígena o afromexicana (no en codirección con una persona que no pertenezca a dicha comunidad), acreditándose mediante una carta manifiesto de autoadscripción, de acuerdo al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- c. Cuando se trate de un proyecto producido o dirigido por una persona originaria o residente de alguna entidad federativa distinta a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, cuyo rodaje, en al menos un 75%, se haya llevado a cabo en una región distinta a la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (territorio mexicano) y en el que participe al menos, un 50% de personal creativo y un 50% de personal técnico local y el domicilio fiscal de la ERPI, se ubique también fuera de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (territorio mexicano).
- d. Cuando se trate de un proyecto que no esté dirigido por una mujer, ni por una persona que pertenezca a una comunidad indígena o afromexicana, pero cuyo Personal Creativo esté integrado en un 100% por mujeres (sin corresponsabilidad con hombres) o por personas que pertenezcan a una comunidad indígena o afromexicana (sin corresponsabilidad con quienes no pertenezcan). Se entenderá como personal creativo a las personas responsables de la producción, el guion, la postproducción, la edición, el diseño sonoro y la composición musical.

B. Personal creativo

Se entenderá como personal creativo a las personas responsables de la producción, la dirección, el guion, la postproducción, la edición, el diseño sonoro y la composición musical.

Con el propósito de demostrar que el personal creativo de la postproducción cuenta con la experiencia y el compromiso necesarios para desarrollar y concluir el proyecto, se deberá acreditar lo siguiente:

1. Experiencia del personal creativo

El personal creativo de la postproducción y la persona responsable de la producción deberán cumplir, respectivamente, con las características que se señalan a continuación, mismas que deberán especificarse en los currículums que se presenten conforme al FORMATO 2 de los presentes Lineamientos, además de cumplir con lo siguiente:

- a. Acreditar los conocimientos y la experiencia necesarios para desempeñar el cargo asignado en el proyecto, conforme a las necesidades planteadas en el escrito libre y el presupuesto presentado.
- b. La persona responsable de la producción deberá ser socia de la ERPI y tendrá a su cargo la gestión del financiamiento, la supervisión integral de la producción y la responsabilidad final de la terminación y exhibición de la obra cinematográfica. Además, deberá demostrar experiencia previa en calidad de productora o productor, acreditando al menos uno de los siguientes supuestos:
 - i. En el caso de ficción y documental, haber producido al menos un largometraje exhibido comercialmente, en salas de cines, festivales de cine en selección oficial, y/o plataformas digitales de video bajo demanda, en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso k) de las Reglas Generales.
 - ii. En el caso de animación, lo estipulado en el inciso anterior, o tres obras cortas cinematográficas con condiciones equivalentes de exhibición.

2. Acreditación vigente de la nacionalidad del personal creativo (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).

En el caso de proyectos dirigidos por una persona que pertenezca a una comunidad indígena o afromexicana, además, se deberá presentar una carta manifiesto de autoadscripción.

3. Contratos entre la ERPI y las personas responsables de la producción y la dirección, los cuales deberán contener lo siguiente, con el objetivo de comprometer su participación:

- a. Título del proyecto.
- b. Cargo asignado y justificación de las funciones que desempeñará la persona contratada.
- c. Monto de los honorarios (se sugiere resaltar en un recuadro de color), que coincidan con el rubro correspondiente a honorarios de producción o dirección, según sea el caso, establecido en el desglose del presupuesto y el flujo de efectivo. En caso de aportación en especie, se deberá señalar en el contrato y coincidir con lo establecido en el esquema financiero, en donde también se deberá presentar dicho contrato.

- d. Vigencia del contrato la cual deberá cubrir los tiempos de preproducción, producción (rodaje) y postproducción, de acuerdo con la especialidad del personal creativo y en congruencia con la ruta crítica propuesta.
- e. Firmas autógrafas o digitales del representante legal de la ERPI y del responsable de la producción o la dirección.
- f. Para la categoría de documental se deberá presentar, en su caso, la carta de autorización del uso de imagen de las principales personas participantes en el documental. Dicha autorización deberá contar con la firma autógrafa o digital de la persona que lo emite.

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

C. Empresa responsable del proyecto de inversión en la producción (ERPI)

La ERPI y las personas en sociedad que, al momento de registrar su proyecto, cuenten con dos o más proyectos autorizados que no se hayan exhibido comercialmente, en salas de cine, en festivales de cine en selección oficial y/o plataformas digitales de video bajo demanda, acreditadas en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta a los que se refiere la regla 1, inciso k) de las Reglas Generales, no podrán ser beneficiarias del estímulo fiscal y no podrán presentar más de tres solicitudes en un mismo periodo.

Para la evaluación del cumplimiento de obligaciones de la ERPI, se deberá presentar lo siguiente:

1. Estatus de proyectos de EFICINE-Producción y/o EFICINE-Distribución, conforme al FORMATO 4, cuando:

- a. La ERPI y las personas en sociedad cuenten con un proyecto de producción o distribución autorizado al momento de registrar una nueva solicitud en el Sistema en línea, podrán participar únicamente si se encuentran al corriente con sus obligaciones en EFICINE Producción y, en su caso, EFICINE Distribución (datos de la cuenta bancaria, comprobantes de transferencia, informes semestrales, informe de terminación, informe de contador, informe de exhibición y ruta crítica actualizada).
- b. La ERPI y las personas en sociedad del proyecto, hayan sido beneficiadas por alguno de los programas de apoyo del IMCINE y no presenten retrasos en las entregas, incumplimiento contractual, legal o administrativo con dichos programas de apoyo.

2. Certificado de registro ante el INDAUTOR del guion, así como del contrato de cesión de los derechos patrimoniales en favor de la ERPI, cuya vigencia contemple el tiempo necesario para la conclusión y exhibición de la obra cinematográfica en las distintas ventanas.

3. Carta compromiso de la ERPI para participar en el Programa de Interacción Cultural y Social, conforme al FORMATO 7 de los presentes Lineamientos.

4. Ficha técnica del proyecto, conforme al FORMATO 8, para que, en caso de que el proyecto resulte susceptible de autorización, se pueda incluir y promover en el Sistema en línea de los contribuyentes aportantes.

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

D. Cotizaciones

El presupuesto deberá contemplar el rubro de un seguro de cobertura suficiente que cubra la totalidad del costo del proyecto para protegerlo íntegramente contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante el proceso de postproducción, hasta su terminación en copia final, así como el rubro de un informe de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, SAT y, en su caso, el nombre del despacho al que pertenece (regla 30). Por lo anterior se deberá presentar lo siguiente:

- 1. Cotizaciones del seguro y del informe de contador público registrado ante el SAT,** las cuales deberán considerar lo siguiente:
 - a. Ser emitidas a nombre de la ERPI y del proyecto registrado en el Sistema en línea.
 - b. Nombre, razón social y firma autógrafa o digital del proveedor, además de detallar el servicio y producto cotizado.
 - c. Fecha de emisión no mayor a tres meses previos a la fecha del cierre del periodo de registro.
 - d. Correspondiente con lo asentado en el presupuesto.

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

E. Esquema Financiero

El esquema financiero se conforma por las aportaciones de la ERPI (aportación exclusiva y aportaciones de terceros) y la aportación del estímulo fiscal. La ERPI deberá cubrir al menos el 20% del costo total del proyecto, y la aportación del estímulo fiscal no deberá exceder el 80% del costo total del proyecto o hasta 25 millones de pesos. La suma total de los recursos de origen federal, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder del 80% del costo total del proyecto.

La aportación exclusiva de la ERPI y la de terceros podrán realizarse en efectivo o en especie.

La suma y los porcentajes de todas las aportaciones establecidas en el esquema financiero deberán coincidir con el costo total del presupuesto, con el flujo de efectivo, y con la solicitud registrada en el Sistema en línea. La aportación mediante el estímulo fiscal no se considerará, para ningún efecto, coproducción.

En caso de que el proyecto haya sido beneficiado con premios o participaciones a través del Programa de Escritura de Guion y Desarrollo de Proyectos o del Programa Fomento al Cine Mexicano (FOCINE) u otros recursos otorgados por el IMCINE, éstos sólo podrán considerarse como aportaciones de terceros (asentados en la carta de aportación exclusiva) y se podrán acreditar con el contrato, publicación oficial o carta simple firmada por la instancia correspondiente.

Para determinar que el proyecto cumple con un esquema financiero consolidado, se deberá demostrar que las aportaciones previstas son congruentes con el presupuesto y suficientes para desarrollar todas las etapas del proyecto hasta su terminación y exhibición.

La ERPI deberá demostrar que ha considerado los recursos correspondientes a la aportación mediante el estímulo fiscal, lo cual se deberá establecer en el esquema financiero. El análisis y valoración de esta información se realizará en función de los requerimientos del proyecto plasmados en el presupuesto y no será necesaria su acreditación. Los recursos autorizados mediante el estímulo fiscal deberán aplicarse exclusivamente al proyecto y no podrán ser invertidos en instituciones financieras.

Para la evaluación del esquema financiero se deberá presentar lo siguiente:

1. Esquema financiero, fechado y firmado por el representante legal de la ERPI, conforme al FORMATO 9 de los presentes Lineamientos.

La ERPI deberá demostrar que cuenta con los recursos correspondientes a su aportación exclusiva, establecida en el esquema financiero, lo cual se deberá documentar y acreditar conforme a lo siguiente:

2. Carta de aportación exclusiva de la ERPI, firmada por el representante legal, de conformidad con el FORMATO 10 de los presentes Lineamientos, acompañada de la documentación que demuestre fehacientemente la existencia, valor y disponibilidad de los recursos para ser ejercidos en el proyecto, de acuerdo con el tipo de aportación y en congruencia con el esquema financiero y el flujo de efectivo.

a. Para aportaciones en efectivo, la ERPI deberá acreditar solvencia económica para cubrir el monto comprometido en el proyecto, presentando alguno de los siguientes documentos:

- i. Estados de cuenta bancarios completos, emitidos a nombre de la ERPI que reflejen el saldo a aportar o,
- ii. Cartas de instituciones bancarias firmadas por un responsable autorizado del banco que certifique el monto disponible destinado al proyecto.

b. Para aportaciones en especie, la ERPI deberá acreditar fehacientemente que cuenta con la titularidad y disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de este apartado.

En caso de que la ERPI establezca en el esquema financiero y en el flujo de efectivo que contará con las donaciones de terceros, se deberá documentar con lo siguiente:

3. En su caso, documentos vigentes de las aportaciones a través de donativos, los cuales se deberán presentar en un solo archivo.

a. Para acreditar la personalidad jurídica de los donantes, se deberá presentar lo siguiente:

- i. Acta constitutiva o equivalente internacional de la personalidad jurídica de la empresa. En el caso de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).
- ii. Poder notarial para actos de dominio o de administración vigente, sólo para empresas nacionales (se sugiere indicar la página en donde se ubica el poder y resaltarlo en un recuadro de color).

- iii. Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).

Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción.

- b. Para asentar y documentar la aportación de los donantes recibidos por la ERPI se deberán registrar en la carta de aportación exclusiva (FORMATO 10) de los presentes Lineamientos; sumarse a su aportación en el esquema financiero y en el flujo de efectivo; y presentar una carta de apoyo o convenio, en donde se describa el tipo de donación (en efectivo o especie) y su valor estimado que además incluya lo siguiente:
- i. Título del proyecto, idéntico al registrado en el Sistema en línea.
 - ii. Nombre de la persona física o moral que otorga el donativo.
 - iii. Monto o valor de la donación en efectivo o en especie (se sugiere resaltar en un recuadro de color).
 - iv. Firma autógrafa o digital de la persona o representante legal que otorga el donativo.
- c. Para acreditar de manera fehaciente la aportación de los donantes se deberá presentar la documentación que acredite la disponibilidad de los recursos conforme a lo siguiente:
- i. Donativos en efectivo: documentación bancaria oficial que demuestre la existencia y disponibilidad de los recursos, aceptándose como válidos:
 - Estados de cuenta bancarios completos emitidos a nombre del donante que reflejen el saldo a aportar o,
 - Cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable autorizado del banco que certifique el monto disponible destinado al proyecto.
 - ii. Donativos en especie: documentación que demuestre de manera fehaciente la titularidad y disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto, aceptándose como válido los siguientes:
 - Cotizaciones vigentes que amparen el valor de la aportación y cuyo monto sea igual al establecido en el documento de respaldo del donativo.
 - Comprobantes fiscales digitales (CFDI), que acrediten el valor de los bienes, servicios o derechos patrimoniales donados.
 - Certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben de manera legal la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales, que acrediten legalmente que se cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto.

4. En su caso, documentos vigentes de las aportaciones a través de los coproductores públicos o privados, nacionales o internacionales, anticipos de distribución o mínimo garantizado y compra anticipada de exhibición en plataformas digitales de video bajo demanda en México, así como la documentación y acreditación de sus aportaciones, los cuales se deberán presentar en un solo archivo.

- a. Para acreditar la personalidad jurídica de los coproductores, el anticipo de distribución o la compra anticipada de exhibición, se deberá presentar lo siguiente:

- i. Acta constitutiva o equivalente internacional de la personalidad jurídica de la empresa. En el caso de personas físicas, identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).
- ii. Poder notarial para actos de dominio o de administración vigente, sólo para empresas nacionales (se sugiere indicar la página en donde se ubica el poder y resaltarlo en un recuadro de color).
- iii. Identificación oficial vigente del representante legal de la empresa (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, o tarjeta de residencia temporal o permanente con permiso de trabajo en México).

Cuando se trate de apoyos federales, estatales o municipales, no será necesario presentar el acta constitutiva de la entidad. En caso de actas constitutivas extranjeras, no será necesario presentar la traducción.

- b. Para asentar y documentar la aportación de los coproductores, los anticipos de distribución o la compra anticipada de exhibición, se deberán registrar en el flujo de efectivo (FORMATO 3) y en el esquema financiero (FORMATO 9) de los presentes Lineamientos y presentar un contrato que incluya lo siguiente:
 - i. Título del proyecto idéntico al registrado en el Sistema en línea.
 - ii. Nombre de la persona física o moral responsable de la coproducción, o de la empresa que otorga el anticipo de distribución o mínimo garantizado, o de la plataforma digital de video bajo demanda en México en la modalidad de suscripción, renta y/o venta.
 - iii. Costo total del proyecto (se sugiere resaltar en un recuadro de color) que coincida con el esquema financiero y el flujo de efectivo.
 - iv. Monto de la aportación pactada en efectivo o en especie (se sugiere resaltar en un recuadro de color). En caso de ser en especie, se deberá presentar el desglose de cada rubro.
 - v. Cuando se trate de aportaciones en moneda extranjera, se deberá establecer su valor equivalente en moneda nacional y especificar el tipo de cambio vigente al momento del registro del proyecto en el Sistema en línea.
 - vi. Detallar las condiciones y las características del intercambio acordado.
 - vii. Estar firmado por la ERPI y la persona física o representante legal que otorga la aportación. En caso de coproducción pública nacional o internacional, deberá estar firmado por la persona funcionaria que autoriza la aportación.
 - viii. En caso de coproducción internacional, se deberá presentar el Reconocimiento previo de coproducción emitido por la Dirección de Apoyo a la Producción Cinematográfica del IMCINE.
- c. Para acreditar de manera fehaciente la aportación de los coproductores, los anticipos de distribución o la compra anticipada de exhibición, se deberá presentar la documentación que demuestre la disponibilidad de los recursos, conforme a lo siguiente:
 - i. En efectivo: documentación bancaria oficial que demuestre la existencia y disponibilidad de los recursos, aceptándose como válidos:
 - Estados de cuenta bancarios completos emitidos a nombre del aportante que reflejen el saldo comprometido.
 - Cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable autorizado del banco que certifique el monto disponible destinado al proyecto.
 - ii. En especie: disponibilidad de los recursos para ser utilizados en el proyecto, aceptándose como documentos válidos:

- Cotizaciones vigentes que amparen el valor de la aportación, cuyo monto sea igual al establecido en el documento de respaldo de la aportación (la fecha de emisión no deberá exceder los tres meses anteriores a la fecha del cierre del periodo de registro).
- Comprobantes fiscales digitales (CFDI), que acrediten el valor de los bienes, servicios o derechos patrimoniales donados.
- Certificados de propiedad y otros documentos fidedignos que comprueben la titularidad de los servicios, bienes o derechos patrimoniales, que acrediten legalmente que se cuenta con dichos recursos en especie para ser utilizados en el proyecto.

En el caso de presentar más de una coproducción, se podrá presentar un contrato que integre a todas las empresas aportantes.

5. Para la acreditación, vigencia y origen de las aportaciones en efectivo y en especie, tanto de la ERPI y de los aportantes terceros, se deberá cumplir lo siguiente:

- a. Toda la documentación presentada deberá tener una fecha de emisión no mayor a tres meses previos al cierre del periodo de registro.
- b. Cuando se acrediten gastos en efectivo realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal, se deberá presentar lo siguiente:
 - i. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) conforme al FORMATO 11 de los presentes Lineamientos o,
 - ii. Informe financiero emitido por un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento (el informe correspondiente deberá incluir su número de registro ante el SAT y en su caso, el nombre del despacho al que pertenece).
- c. Si un mismo aportante participa en más de un proyecto, se deberán presentar estados de cuenta bancarios completos o cartas de instituciones bancarias, firmadas por un responsable del banco, que acrediten un saldo final suficiente para cubrir la totalidad de las aportaciones comprometidas.
- d. No se considerarán aportaciones en efectivo los impuestos pagados, cuentas o deudas por cobrar, capital pasivo, ni otro concepto que no demuestre de forma fehaciente la existencia y disponibilidad de los recursos.
- e. Los recursos en efectivo no deberán provenir del estímulo fiscal autorizado en períodos anteriores a la presente solicitud.
- f. No se considerarán válidos documentos como capturas de pantalla de consultas realizadas en banca en línea o aplicaciones para dispositivos móviles, tickets o recibos simples, cartas de créditos emitidas por instituciones financieras o cualquier otro documento que no garantice la acreditación y disponibilidad del recurso.
- g. La aportación en especie podrá integrarse mediante la prestación de servicios profesionales (honorarios), bienes o derechos patrimoniales, siempre que sean susceptibles de valoración económica comprobable y sin impuestos.

- h. Las cotizaciones deberán tener una antigüedad máxima de tres meses previos a la fecha de cierre del periodo de registro.
- i. Cuando la aportación consista en honorarios profesionales, se podrá acreditar mediante un contrato cuando sea coproducción o una carta de apoyo o convenio cuando se trate de un donativo.
- j. No se considerarán como aportaciones los descuentos a los costos de bienes, servicios, rentas o derechos patrimoniales.
- k. El total de aportaciones en especie a través de honorarios profesionales no podrá exceder el 10% del presupuesto total del proyecto, ni el 50% de los honorarios pactados para cada persona, los cuales deberán quedar asentados en la cuenta correspondiente del presupuesto desglosado y en su caso en el esquema financiero o en la carta de aportación exclusiva.
- l. El tipo de aportación deberá corresponder con el objeto social o actividad económica declarada por la persona moral o física que realice la aportación, acreditándose mediante documentación oficial vigente (acta constitutiva o constancia de situación fiscal).

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

Sección III. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente autorizados

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional previamente autorizados podrán solicitar el estímulo fiscal en los siguientes casos:

A. Proyectos de inversión previamente autorizados que no cuenten con material filmado

Los proyectos que durante el primer periodo al que se refiere la regla 9, párrafo primero, fracción I, de las Reglas Generales, hayan sido beneficiados con un monto ajustado, con motivo de que se alcanzó el límite disponible del estímulo fiscal a distribuir al que se refiere el artículo 189, fracción II, podrán solicitar para el segundo periodo al que se refiere la citada regla, en su primer párrafo, fracción II, el monto que les fue ajustado, presentado únicamente a través del Sistema la información y documentación a que se refiere la regla 9, tercer párrafo, fracciones I, II, III, IV y V de las Reglas Generales y el Capítulo II de los Lineamientos y Requisitos para la Evaluación de los Proyectos de EFICINE Producción, siempre que el monto solicitado sea igual o menor al monto ajustado.

Adicionalmente, se deberá presentar lo siguiente:

1. Escrito libre en el que se informe sobre la situación actual del proyecto.
2. Notificación del proyecto autorizado por el Comité.

La ERPI deberá encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones con EFICINE Producción y considerar que la información plasmada en la nueva solicitud para el registro del estímulo coincide con la información autorizada por el Comité al momento de su registro.

En caso de que se determine que el proyecto no cumple con cualquiera de los elementos considerados en esta sección, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Los proyectos de inversión que hayan sido autorizados durante el ejercicio fiscal 2025, deberán de aplicar las disposiciones vigentes al momento de su autorización.

B. Proyectos de inversión previamente autorizados que cuenten con material filmado

Cuando el proyecto autorizado acredite y justifique que existe un incremento en el costo previamente autorizado, y que dicho incremento derive de actos o hechos ajenos a la ERPI o bien por razones artísticas o cinematográficas. En estos casos, la ERPI sólo podrá solicitar hasta un 15% del monto original autorizado, siempre y cuando éste sea inferior al 80% del costo total del proyecto y no rebase en su totalidad los 25 millones de pesos. En este caso, el proyecto será evaluado nuevamente por el CE.

Los proyectos de inversión en la postproducción cinematográfica nacional previamente autorizados deberán presentar una nueva solicitud en el Sistema en línea y serán evaluados conforme a lo establecido en los apartados A, B, C, D y E del Capítulo IV, sección II de los presentes Lineamientos.

Adicionalmente, se deberá presentar lo siguiente:

- 1. Escrito libre** en el que se informe sobre la situación actual del proyecto y sus avances hasta el momento del registro.
- 2. Notificación del proyecto autorizado** por el Comité.
- 3. Comparativo en tres columnas**, integrado en el resumen del presupuesto que refleje en cada cuenta el costo original, el incremento y la diferencia.
- 4. Flujo de efectivo** de conformidad con el FORMATO 3, en donde se asienten por cuentas los costos autorizados, los costos nuevos, el incremento, lo ejercido y por ejercer. El CE Producción podrá recomendar el incremento del monto solicitado para que, en su caso, sea autorizado.

La ERPI deberá encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones con EFICINE Producción y considerar que la información plasmada en la nueva solicitud para el registro del estímulo coincide con la información autorizada por el Comité al momento de su registro.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Los proyectos de inversión en la producción cinematográfica nacional que hayan sido autorizados y que no hayan logrado consolidar su esquema financiero a través de lo solicitado a EFICINE, serán considerados proyectos susceptibles, y podrán solicitar el estímulo fiscal manteniendo su evaluación previa.

Los proyectos de inversión que hayan sido autorizados durante el ejercicio fiscal 2025, deberán de aplicar las disposiciones vigentes al momento de su autorización.

Sección IV. Evaluación y calificación de los proyectos de inversión previamente evaluados

A. Proyectos de inversión en la producción previamente evaluados

La evaluación emitida por el CE Producción para los proyectos considerados como susceptibles, tendrá vigencia durante dos periodos subsecuentes, en el periodo en que se emita y el inmediato siguiente. De conformidad con la regla 11, quinto párrafo de las Reglas Generales, la vigencia de la evaluación correspondiente al segundo periodo fiscal podrá considerarse en el primer periodo del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que los proyectos hayan obtenido una calificación igual o superior a 95 puntos de 100.

La solicitud deberá considerar lo siguiente:

1. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B y C, del Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos, en los mismos términos de la solicitud presentada y evaluada en el periodo inmediato anterior, así como la notificación de proyecto susceptible de ser autorizado emitida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
2. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los elementos del presupuesto y del esquema financiero, conforme a lo dispuesto en los apartados D y E, del Capítulo IV, Sección I, de los presentes Lineamientos.

En caso de que el proyecto no cumpla con cualquiera de los elementos señalados en este apartado, no podrá ser evaluado por el IMCINE, ni considerarse como susceptible de autorización.

B. Proyectos de inversión en la postproducción previamente evaluados

La evaluación emitida por el CE Producción para los proyectos considerados como susceptibles, tendrá vigencia durante dos periodos subsecuentes, en el periodo en que se emita y el inmediato siguiente. De conformidad con la regla 11, quinto párrafo de las Reglas Generales, la vigencia de la evaluación correspondiente al segundo periodo fiscal podrá considerarse en el primer periodo del ejercicio fiscal inmediato siguiente, siempre que los proyectos hayan obtenido una calificación igual o superior a 95 puntos de 100.

La solicitud deberá considerar lo siguiente:

1. La ERPI deberá integrar la información y documentación correspondiente a los apartados A, B y C, del Capítulo IV, Sección II de los presentes Lineamientos, en los mismos términos de la solicitud presentada y evaluada en el periodo inmediato anterior, así como la Notificación de proyecto susceptible de ser autorizado emitida por parte de la Secretaría Técnica del Comité.
2. La ERPI deberá actualizar la información correspondiente a los apartados D y E, del Capítulo IV, Sección II de los presentes Lineamientos.

En caso de que se determine que el proyecto de inversión no cumple con cualquiera de los elementos considerados en este apartado, no podrá considerarse como susceptible de ser autorizado.

Los casos no contemplados en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.

ENERO 2026